

Bogotá D.C.,

Señoras

AIDA MILENA CONTRERAS GALEANO Y TATIANA GINET VIQUE ORJUELA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 313 del 29 de abril de 2025

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 313 del 29 de abril de 2025** “*Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 04 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262, modificada por la resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgada por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permite que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Renciva Tu Compra, Renciva Tu Hogar", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".



RESOLUCIÓN No. 313 DE 29 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategia del objetivo estratégico "Bogotá conlga en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reño, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y complementar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 estableció en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en sus



RESOLUCIÓN No. 313 DE 29 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todos las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 14.3 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otras a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reño.

Que el artículo 14.4 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificando por el Decreto Distrital 241 de 2022", normativa modificada por la Resolución 500 de 2024

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 32 del mencionado Decreto Distrital define el Subsidio Distrital de Vivienda para disminución de cuota de financiación, como "(...) El programa de subsidio distrital de vivienda para reducir la cuota de financiación es un aporte distrital en dinero que se otorga por una única vez a los hogares beneficiarios que cumplan la totalidad de requisitos del programa, destinado para apoyar el pago de hasta las primeras 48 cuotas mensuales de las operaciones de crédito y/o de leasing habitacional para adquisición de una vivienda de interés prioritario y/o de interés social nueva en el Distrito Capital, y que podrá ser concurrente o complementario con los demás subsidios de adquisición del Distrito Capital o los demás otorgados del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social que no incluyan entre sus beneficios la cobertura a la tasa de interés", con el fin de apoyar a los hogares beneficiarios en el pago de la cuota del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional para la adquisición de viviendas de interés prioritario y/o de interés social en Bogotá D.C.





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 143 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se remuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 82-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o cuantados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAF y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todos las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 82-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 16
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

el Contingente por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifique, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

J) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Cota de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el beneficiario adquirirá en la plataforma SUAV el avalúo notarial del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el beneficiario pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al adjudicatario"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la extincución de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio (SMMLV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitacola.gov.co



Página 7 de 16
P032-PL00 V2

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o los normos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificada por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al adjudicatario mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) TORRES DE FONTIBON ETAPA I VIS, II) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 4 de la CONSTRUCTORA AR CONSTRUCCIONES SAS, III) ELEMENTITIM RESERVA RESIDENCIAL de la CONSTRUCTORA AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS, IV) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN, V) CONJUNTO CERRADO FORETTI, VI) CONJUNTO CERRADO PASO DE LA RIVERA, VII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO, VIII) CONJUNTO CERRADO SABANTÚ, IX) CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, X) SENDEROS 12 de la CONSTRUCTORA GRUPO SOLARUM SAS, XI) MIRADOR DEL VIRREY II de MID CONSTRUCTORA SAS, XII) RESERVA DEL TURPIAL, de la CONSTRUCTORA PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL SAS, XIII) HABITAT BOGA 63 de la CONSTRUCTORA PROYECTOS HG SAS XIV) CAMINO VERDE XV) SANTELMO de la CONSTRUCTORA URBANSA S.A.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto al numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducción Tu Cauce, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cauce podrá ser (...)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitacola.gov.co



Página 8 de 16
P032-PL00 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de este.

Que el programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto; y el programa Reduce Tu Cuota permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturaleza jurídica se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta (60) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.233.899.115	STEPHANNE LOPEZ VILLADA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANSIA S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 1 APARTAMENTO 507	SUBA	\$ 17.082.000
2	1.010.063.800	DEVY VILLAMANOZ BODAS GARZON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANSIA S.A.	CAMINO VERDE	APARTAMENTO 408	SUBA	\$ 17.082.000
3	1.063.480.332	ANIS ACHUEA BIANCHI MUÑOZ	CONYUGES COMPARECER(A)	URBANSIA S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 1 APARTAMENTO 448	SUBA	\$ 17.082.000
4	1.022.397.245	LUISA FERNANDA MEDINA CUERO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CERRADO TIERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 2606	KENEDY	\$ 17.082.000
5	1.129.380.179	MELANY ALEXANDRA SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO SABARETÍ	TORRE 6 APARTAMENTO 1509	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
5	52.339.336	MARY LIZ GUTIÉRREZ LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO SABARETÍ	TORRE 3 APARTAMENTO 1075	FONTIBÓN	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-359.1600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
6	1.027.441.361	CARLOS ANDRÉS ALARCON CAMARGO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO SABARETÍ	TORRE 1 APARTAMENTO 1305	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
7	1.013.702.332	INDIA VILLALBA RODRIGO FORTERO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	TORRES DE FORTIBÓN ETAPA 1 VIS APTO-APTO-12-306	TORRE 1 VIS APTO-APTO-12-306	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
8	1.004.095.547	YENNY CARRERA CASTAÑEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO TIERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 9209	KENEDY	\$ 17.082.000
9	79.430.296	OSCAR MUÑA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	GRUPO SOLERUM SAS	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1801	USME	\$ 17.082.000
10	1.013.604.290	YENNY MURCIDES RODRIGUEZ SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	GRUPO SOLERUM SAS	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1801	USME	\$ 17.082.000
11	1.015.435.532	YENNY MUÑOZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	ELABORACIÓN RESERVA	TORRE 1 APARTAMENTO 308	SUBA	\$ 17.082.000
12	1.016.000.017	KENNY DAYAN RODRIGUEZ BELTRAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO SABARETÍ	TORRE 4 APARTAMENTO 0308	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
13	1.018.419.117	FLOR NATALY QUIROZ VILLAMAR	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	RESERVA VIS TORRE 4	TORRE 4 APARTAMENTO 1305	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
14	1.034.799.817	ADRIELCA MARIA GONZALEZ MUÑOZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	RESERVA DEL TORRAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1305	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
15	1.233.301.169	DAYANNA KATHERINE RODRIGUEZ BELTRAN QUIRO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	TORRES DE FORTIBÓN ETAPA 1 VIS	TORRES DE FORTIBÓN ETAPA 1 VIS	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
16	52.789.296	ADRIELCA RODRIGUEZ OLARTE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	CONDOMINIO VIS TORRE 4	TORRE 4 APARTAMENTO 804	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
17	1.072.429.429	PAULA ALEXANDRA CASTIBLANCO MUÑOZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TIERRA CASTILLA	TORRE 1 APARTAMENTO 9611	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
18	1.110.555.969	ADRIELCA SERRATO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TIERRA CASTILLA	TORRE 1 APARTAMENTO 9906	BOSA	\$ 17.082.000
19	1.122.136.293	JOSE ALVARO CARRERA CHACCHI	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	CONDOMINIO VIS TORRE 4	TORRE 4 APARTAMENTO 2401	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
20	1.007.499.100	MARIA ANDREA BARRETO CRICILLO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TIERRA CASTILLA	TORRE 1 APARTAMENTO 2401	BOSA	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-359.1600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 313 DE 29 ABR 2023

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsitios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificando por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL DUEÑO	PAPEL EN EL PROYECTO	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
21	1.041.406.093	CRISTIAN DAVID CASTAÑO RESTrepo	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 200m ²	TORRE 4 AMPLIACION	BOISA	5 17.082.000
22	1.033.297.714	DANIEL A. GONZALEZ ORTIZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	BOISA	5 17.082.000
23	1.128.143.182	VICTOR MARIANO CAMACHO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 2 AMPLIACION	ESNE	5 17.082.000
24	1.112.109.133	ADRIAN ALEXANDER GALLARDO TORRES	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
25	1.098.604.468	KAREL LUIS GARCIA MORENO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	CRISTOBAL	5 17.082.000
26	1.103.817.609	YANIELS KARRINZA SANCHEZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
27	1.233.497.119	ARMAR LAYMAN GONZALEZ CANO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
28	31.351.234	ADRIAN MORALES COMIERAS GALIANO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 2 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
29	1.005.838.854	JOSE RODRIGO MARIANO GARCIA	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
30	1.018.486.363	NANCY ASTRO RODRIGUEZ ESCOBAR	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
31	1.011.129.250	OLGA YASMINA ALVIZ MORALES	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
32	1.023.337.300	HABIBER ESTEBAN RODRIGUEZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
33	1.007.961.312	LEIDER VILLANVA RODRIGUEZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
34	1.008.683.913	DANIEL A. MORALES MARTINEZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
35	1.010.211.821	VERONICA ZARATE BOLAÑA	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 3 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Teléfono: 601-261.6000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 313 DE 29 ABR 2023

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsitios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificando por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL DUEÑO	PAPEL EN EL PROYECTO	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
36	1.001.115.199	MICHAEL STEVEN GUZMÁN BARRALLO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
37	1.013.406.564	JHAYSA ROBERTO MARTINEZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
38	1.014.292.810	SABINA ESTEFANIA ALDO ROSERO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
39	1.014.471.010	KAREL ESTEBAN MANTILLA URRUTIO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
40	1.010.007.187	DORIS PAUL LEMOS WILCHES	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
41	2.000.001.460	VERONICA VICTORIA AMIZA SERRA	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
42	1.000.161.935	SOFIA VALENTINA SANCHEZ LACORCA	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
43	1.007.702.038	ZULY VALENTINA GONZALEZ LACORCA	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
44	1.012.141.172	NADIA FERNANDA SANCHEZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
45	79.810.653	ANGEL MARIA SANCHEZ CORTES	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
46	1.056.613.150	EIVIER ELSAID PRODAE ESPINA	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
47	1.012.216.761	GRACIA MARCELA MARTINEZ ALONSO	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
48	1.012.110.051	DIANEYER ALBERTO RODRIGUEZ	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
49	1.011.233.110	LAYLA ARIANA BARRERA VARGAS	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000
50	1.010.161.676	SABINA PATRICIA BARRERA CHIANA	PROPIETARIO PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION DE CASA DE 100m ²	TORRE 1 AMPLIACION	REMBODY	5 17.082.000

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Teléfono: 601-261.6000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAFESADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
51	1.032.463.231	SANDRA ROCIO GALAZI CHUVA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4	FORTIÑON VIS TORRE 4	FORTIÑON	\$ 17.082.000
52	1.012.446.490	MAURA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4	FORTIÑON VIS TORRE 4	FORTIÑON	\$ 17.082.000
53	1.064.983.834	JACKSON-SHARCA OCHOA	CONYUGES COMPARTIDOS	AR CONSTRUCCIONES	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4	FORTIÑON VIS TORRE 4	FORTIÑON	\$ 17.082.000
54	1.000.148.083	TATIANA GRIET VIQUE OLIVERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCION LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CHIRANO FORETTL	FORTIÑON VIS TORRE 3	FORTIÑON	\$ 17.082.000
55	1.127.616.005	SERGIO RICARDO LAMUS MARQUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4	FORTIÑON VIS TORRE 4	FORTIÑON	\$ 17.082.000
56	1.137.374.653	MARINELYS GONZALEZ SANTANA	CONYUGES COMPARTIDOS	AR CONSTRUCCIONES	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4	FORTIÑON VIS TORRE 4	FORTIÑON	\$ 17.082.000
57	1.110.460.665	LINA PAOLA DYOLA CHUVA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROYECTOS HG SAS	HABITAT BOSA 63	FORTIÑON VIS TORRE 3	BOSA	\$ 17.082.000
58	53.094.361	SOL TATIANA SANCHEZ BERNABE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROYECTOS HG SAS	HABITAT BOSA 63	FORTIÑON VIS TORRE 3	BOSA	\$ 17.082.000
59	1.110.459.693	DARILLO TOVAR MOYA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROYECTOS HG SAS	HABITAT BOSA 63	FORTIÑON VIS TORRE 3	BOSA	\$ 17.082.000
60	1.024.593.467	YESICA PAOLA GILBERTO ROJAS	CONYUGES COMPARTIDOS	PROYECTOS HG SAS	HABITAT BOSA 63	FORTIÑON VIS TORRE 3	BOSA	\$ 17.082.000
61	1.016.914.773	ANIS ANGELLI CHAVEZ BUZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4	FORTIÑON VIS TORRE 4	FORTIÑON	\$ 17.082.000
62	1.016.020.041	PIRAM CAMILO MARTINEZ RUBIO	CONYUGES COMPARTIDOS	AR CONSTRUCCIONES	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4	FORTIÑON VIS TORRE 4	FORTIÑON	\$ 17.082.000
63	1.020.753.799	LIZETH YOLANDA QUINTERO ANDRI	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANISA S.A.	CAMBIO VERDE	FORTIÑON VIS TORRE 3	SUBA	\$ 17.082.000
64	23.637.430	ROSALBA USSA LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANISA S.A.	CAMBIO VERDE	FORTIÑON VIS TORRE 3	SUBA	\$ 17.082.000
TOTAL								\$ 1.914.920.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Ponvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025-

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT acreditará la configuración de la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se deberá declarar la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Habitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fideicmis mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat, para que en el marco de sus competencias dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares desiertos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) TORRES DE FONTIBON ETAPA 1 VIS, II) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 4 de la CONSTRUCTORA AR CONSTRUCCIONES SAS; III) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la CONSTRUCTORA AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS; IV) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN, V) CONJUNTO CERRADO FORETTI, VI) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA, VII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO, VIII) CONJUNTO CERRADO SABANITL, y IX) CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS SAS; X) SIENDEROS T2 de la CONSTRUCTORA GRUPO SOLENUM SAS, XI) MIRADOR DEL VIRREY II de M+D CONSTRUCTORA SAS, XII) RESERVA DEL TURIPAL de la CONSTRUCTORA PROMOTORA RESERVA DEL TURIPAL SAS, XIII) HABITAT BOSA 63 de la CONSTRUCTORA PROYECTOS HG SAS XIV) CAMINO VERDE XV) SANTELMO de la CONSTRUCTORA URBANSA S.A., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3591600
Código Postal: 110231
www.fundacionpopula.gov.co



Página 15 de 16
P002-P101V2

RESOLUCIÓN No. 313 DE 23 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Habitat"

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficiario para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPIASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 ABR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Montoya García - Subsecretario de Gestión Financiera

Revisó: Alina Cristina Melo Gueez - Subsecretario Jurídica

Alina Valencia Villanueva - Coordinadora Subsecretaría Jurídica

María Ingrid Ortiz Mon - Coordinadora Subsecretaría Jurídica

Yery Jhonatan Pachón - Coordinadora Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Dabson Hernández Jarama - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 801-3591600
Código Postal: 110231
www.fundacionpopula.gov.co



Página 16 de 16
P002-P101V2